



SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

Se trata de un sistema que pondera la renta familiar según el número de miembros y su composición



SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

REGULACIÓN

- En 2012 se aprobó el DECRETO 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de renta familiar estandarizada (a partir de ahora **RFE**) en el marco de las políticas de familia. Mediante su aprobación, se logró la posibilidad de valorar de forma más adecuada los recursos con los que cuenta cada familia, en función de la composición y cargas de cada unidad familiar. En 2015 el DECRETO 32/2015, de 17 de marzo, realizó una ligera modificación al decreto anterior.
- **Se trata de un sistema que pondera la renta familiar según el número de miembros y su composición** (monoparentalidad, número de hijos/as, discapacidad, etc).
- Se establece para **aplicarse en aquellas ayudas o servicios de apoyo a las familias** donde, su condición de acceso o el criterio de la cuantía de dicha prestación, **vengan condicionados por la renta de la unidad familiar.**
- De esta forma, **se busca subsanar la injusticia que subyace** en el hecho de establecer los mismos límites de acceso por renta a una familia de tres miembros que a una con cinco o siete.









SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

CÓMO CALCULARLO

El cálculo del RFE, es el resultado de dividir la renta familiar (base imponible general más la base imponible de ahorro del IRPF) por el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar.

Coeficiente de equivalencia:

Unidad familiar biparental		1,0
Con cónyuge o pareja de hecho		0,5
Sin cónyuge o pareja de hecho		1,3
Víctima de violencia de género		1,3
Cada hijo/a de la unidad familiar		0,3
Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad (= y + del 33%)		0,3

EJEMPLO 1



Una **pareja con dos hijos/as** (sin discapacidad), tendrá un coeficiente de equivalencia de 2,1.

$$1,0 + 0,5 + 0,3 + 0,3 = 2,1$$

Si su renta familiar fuera de 40.000 euros, de cara a una ayuda o bonificación con tope de renta, con el sistema de RFE su renta se establecería en 19.048 euros.

EJEMPLO 2



Una **pareja con cuatro hijos/as** (sin discapacidad), tendrá un coeficiente de equivalencia de 2,7.

$$1,0 + 0,5 + 0,3 + 0,3 + 0,3 + 0,3 = 2,7$$

Si su renta familiar fuera de 40.000 euros, de cara a una ayuda o bonificación con tope de renta, con el sistema de RFE su renta se establecería en 14.815 euros.

EJEMPLO 3



Un/a **solicitante con un hijo/a con discapacidad**, tendrá un coeficiente de equivalencia de 1,9.

$$1,3 + 0,3 + 0,3 = 1,9$$

Si su renta fuera de 30.000 euros, con el sistema de RFE su renta se establecería en 15.790 euros.

SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

CRITERIOS DE ACCESO

Este sistema de RFE se debería aplicar en aquellas ayudas, bonificaciones o servicios públicos, que tengan en consideración el nivel de renta familiar como condición de acceso, con el objetivo de lograr que todas las familias de Euskadi tengan los mismos criterios para los casos que haya:

- **Un único tope máximo para acceder a esos servicios, ayudas o bonificaciones.**
- **Servicios o ayudas escaladas en función de la renta familiar.**



SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

APLICACIÓN


Ejemplos:

Ayuntamientos

Bonificaciones en impuestos, tasas o precios públicos (IBI, IVTM, ICIO, Plusvalía, matrículas o cuotas para la escuela de música, danza, instalaciones deportivas, etc.)


Diputaciones


 **Cultura y Juventud:** bonificaciones y acceso a colonias y campamentos, u otras.


 **Asuntos Sociales:** acceso y ayudas por discapacidad o dependencia,...

 **Transporte y movilidad:** ayudas al transporte universitario, etc.

Gobierno Vasco

 **Vivienda:** Requisitos económicos para el acceso a vivienda pública o para ayudas de rehabilitación,...

 **Sanidad:** En el copago de medicamentos u otros servicios médicos sujetos a ingresos familiares.

 **Educación:** en becas universitarias y no universitarias, en los criterios de admisión de alumnado de los centros educativos públicos y concertados, etc.

Se está aplicando ya en:

- **Ayuntamientos:** desde 2016 en bonificaciones del IBI, ayudas para material escolar y deportivo,...
- **Gobierno Vasco:** Ayudas económicas por hijo/a a cargo, ayudas para la conciliación laboral y familiar, cuotas de las Haurreskolak.